

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sulo Chile S.A., por escritura pública de fecha 16 de octubre del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Arriendo de Contenedores de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Reciclaje para la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sulo Chile S.A. por escritura pública de fecha 16 de octubre de 2019.
2. Por el arriendo de contenedores de residuos sólidos domiciliarios y de reciclaje, la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma mensual de 352 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato, será desde el mes de septiembre del año 2019 hasta el día 31 de diciembre del año 2019.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

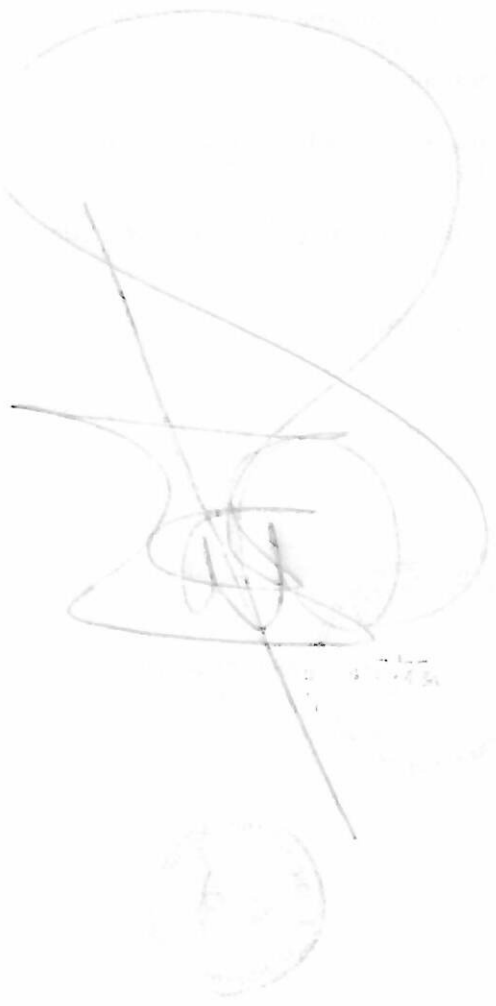
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





Faint, illegible text or markings on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9118 /2019

QUINTO BIMESTRE AÑO 2019

**ARRIENDO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS
 DOMICILIARIOS Y DE RECICLAJE PARA LA COMUNA DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SULO CHILE S.A.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SULO CHILE S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa guion siete, con domicilio en calle Ecuador número mil seiscientos diecinueve, sector Pueblo Nuevo de la comuna de Temuco representada por doña **MARIE DESCHASEAUX**, francesa, factor de comercio, cédula de identidad extranjero número

con domicilio en calle

y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes

30462

acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y tres de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, conforme lo faculta el artículo número diez número tres del reglamento de la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, con carácter de excepcional, en específico, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en legislación pertinente, se aprobó la contratación directa con la empresa Sulo Chile S.A, para el arriendo de contenedores de residuos sólidos domiciliarios y de reciclaje para la comuna de Temuco y términos de referencia derivados del trato directo número ciento cincuenta y uno guion dos mil diecinueve. Los documentos referidos, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN NOMBRE DE LA SOCIEDAD: Mediante Junta Extraordinaria de Accionistas de Plastic Omnium S.A., efectuada con fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, se acordó sustituir la razón social de la compañía por "SULO CHILE S.A" y modificar los estatutos sociales sustituyendo su artículo primero. De esta forma SULO CHILE S.A pasó a ser la nueva razón social y por ende continuadora legal de los derechos y obligaciones contraídas por Plastic Omnium S.A. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la empresa **SULO CHILE S.A**, el arriendo de contenedores de residuos sólidos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



domiciliarios y de reciclaje para la comuna de Temuco, el cual se ejecutara cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo número ciento cincuenta y uno guion dos mil diecinueve, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y tres de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, documentos todos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco pagará a Sulo Chile S.A. por el arriendo de contenedores de residuos sólidos domiciliarios y de reciclaje, la suma mensual de trescientas cincuenta y dos Unidades de Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el Proveedor, debidamente visadas por la Unidad Técnica, debiendo adjuntar un informe de la cantidad de contenedores en arriendo. El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. **QUINTA. VIGENCIA CONTRATO:** La vigencia del contrato será desde el mes de septiembre de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA: SACION INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y antecedentes complementarios le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTIA:** Sin perjuicio de lo

señalado precedentemente, y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Security, número cinco nueve seis tres ocho nueve, con fecha de emisión el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, por un monto de setenta coma cuarenta Unidades de Fomento, tomada por Sulo Chile S.A. a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia asimismo que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve. **NOVENA. COMPETENCIA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. PODER ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **MARIE DESCHASEAUX**, para actuar en nombre y representación de Sulo Chile S.A., consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, ante la Notario Público titular de la Décima Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, anotada en el repertorio bajo el número mil setecientos cincuenta y cuatro del año dos mil diecinueve, inscrita a fojas veintitrés mil seiscientos siete bajo el número once mil novecientos cuarenta y uno, del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Registro de Comercio correspondiente al año dos mil diecinueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **DÉCIMA SEGUNDA.**

GASTOS: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil ciento dieciocho.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura

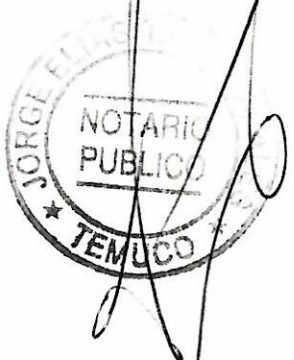
firmada. Se da copia. Ddy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MARIE DESCHASEAUX
En rep. **SULO CHILE S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

22 OCT 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES VALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
DE FECHA Y LUGAR QUE SE INDICAN EN LA FECHA

TEMUCO
15 OCT 2018